MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-507 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E Y LM INSTRUMENTS S.A

Entre los suscritos **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.907 de Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Nº 235 del 30 de abril de 2020 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o la **CONTRATANTE** y por la otra, **LM INSTRUMENTS S.A.** con NIT **800077635-1** Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. representada legalmente por **SARA PATRICIA PÉREZ CRISTIANO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 52.162.445 expedida en la ciudad de Bogotá D.C,, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo suscribimos la presente adición del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-507; previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E., y LM INSTRUMENTS S.A.** con **NIT 800077635-1,** suscribieron el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-507 de 2023, con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS NECESARIOS PARA LAS AREAS DE CIRUGIA GENERAL Y ORTOPEDIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.".**

2. Que dentro del presente contrato se pactó como valor total del contrato la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 93.152.946),** valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato, suma que incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar.

3. Que se pactó como plazo de ejecución del presente contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió por las partes y por ende dicho termino se encuentra vigente y es procedente suscribir la presente modificación al contrato.

4. Que, en la Cláusula Primera se estableció de manera pormenorizada cada uno de llas obligaciones a desarrollar por el contratista de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Hospital.

5. Mediante escrito suscrito por el supervisor del contrato, solicita se autorice la realización de una modificación al contrato en el sentido de incluir ítems, en virtud al Se recibe solicitud por parte del Lider de la Unidad de Cuidados Intensivos el cual refiere lo siguiente: "Teniendo en cuenta el crecimiento exponencial en el número y complejidad de los pacientes atendidos en la Unidad de Cuidado Intensivo del Hospital Regional de Moniquirá es imperativo realizar los cambios en todos los aspectos y puntualmente el aspecto tecnológico, que requiere esta nueva demanda para ofertar un servicio de calidad. Esta solicitud está dirigida de manera particular, para hacer la solicitud de equipos de compresión neumática intermitente con sus respectivas fundas para muslo y pierna con el objetivo de realizar tromboprofilaxis en pacientes en quienes no es posible la administración de terapia farmacológica con heparinas. En el momento cuento con pacientes en la unidad que requieren esta tecnología..

6. Por lo anterior se considera procedente suscribir la presente modificación.

Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZAR la modificación del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-507, en el sentido de incluir los siguientes ítems:

Referencia	Descripción del Dispositivo Médico	Valor Unitario	IVA	Valor Total
7700138	Media antiembólica hasta rodilla de 15-20 mmHg talla S	$34.700,00	$6.593,00	$ 41.293,00
7700137	Media antiembólica hasta rodilla de 15-20 mmHg talla M	$34.700,00	$6.593,00	$ 41.293,00
7700136	Media antiembólica hasta rodilla de 15-20 mmHg talla L	$34.700,00	$6.593,00	$ 41.293,00
7700139	Media antiembólica hasta rodilla de 15-20 mmHg talla XL	$34.700,00	$6.593,00	$ 41.293,00
7700410	Media antiembólica hasta muslo de 15-20 mmHg talla S	$48.000,00	$9.120,00	$ 57.120,00
7700409	Media antiembólica hasta muslo de 15-20 mmHg talla M	$48.000,00	$9.120,00	$ 57.120,00
7700408	Media antiembólica hasta muslo de 15-20 mmHg talla L	$48.000,00	$9.120,00	$ 57.120,00
7700411	Media antiembólica hasta muslo de 15-20 mmHg talla XL	$48.000,00	$9.120,00	$ 57.120,00
DS013	Funda para muslo talla L de material no tejido (Non woven)	$110.481,20	$ 20.991,43	$ 131.472,63
DS012	Funda para muslo talla M de material no tejido (Non woven)	$103.115,77	$ 19.592,00	$ 122.707,77
DS011	Funda para muslo talla S de material no tejido (Non woven)	$95.750,39	$ 18.192,57	$ 113.942,96
DS014	Funda para muslo talla XL de material no tejido (Non woven)	$125.211,18	$ 23.790,12	$ 149.001,30
DS023	Funda para pantorrilla talla L de material no tejido (Non woven)	$81.019,56	$ 15.393,72	$ 96.413,28
DS022	Funda para pantorrilla talla M de material no tejido (Non woven)	$81.019,56	$ 15.393,72	$ 96.413,28
DS021	Funda para pantorrilla talla S de material no tejido (Non woven)	$81.019,56	$ 15.393,72	$ 96.413,28
DS241	Funda tipo bota talla única de material suave (Soft)	$132.578,00	$25.189,82	$ 157.767,82

CLAUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad persiste

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente modificación aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral del contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-282, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Moniquirá, a los 04 DIC 2023

E.S.E. HOSPITAL

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

ELABORO: LFAN
REVISO: FLECHAS
APROBÓ: LAP

EL CONTRATISTA,

SARA PATRICIA PÉREZ CRISTIANO
R/P. LM INSTRUMENTS S.A

VIGILADO Supersalud